



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/03/2019/1096/I

**Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas**  
Dirección General del Sistema de Educación Media Superior  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 26 de marzo de 2019:

**Dictamen Núm. I/2019/173:** Se abre el plan de estudios del Bachillerato Tecnológico en Enfermería, para operar en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, en la Escuela Preparatoria Regional de San Juan de los Lagos del Sistema de Educación Media Superior, a partir del ciclo escolar 2019 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jal., 27 de marzo de 2019

  
**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**  
Rector General

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica.  
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/Rosy

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.  
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222. Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134  
2278

[www.hcgu.udg.mx](http://www.hcgu.udg.mx)



CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen 01/103/18-A, de fecha de 20 de julio de 2018, mediante el cual el Consejo Universitario de Educación Media Superior, propone la apertura del plan de estudios del Bachillerato Tecnológico en Enfermería en la Escuela Preparatoria Regional de San Juan de los Lagos, bajo el sistema de créditos, en la modalidad escolarizada, a partir del ciclo escolar 2019 "B", y

**Resultando:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública con autonomía y patrimonio propios cuya actuación se rige en el marco del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el 27 de mayo de 1994, el Consejo General Universitario (CGU) aprobó con el dictamen número 21109, en el que se crea el Sistema de Educación Media Superior (SEMS) como entidad desconcentrada de la Universidad de Guadalajara (UdeG), responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación, extensión, así como de la administración de este nivel educativo.
3. Que el 10 de junio de 2003, el CGU aprobó bajo dictamen I/2003/439, el plan de estudios del Técnico Profesional en Enfermería con Bachillerato, para su operación en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán (EREMSO), en la modalidad escolarizada.
4. Que el 24 de febrero de 2016, el CGU aprobó bajo el dictamen número I/2016/095, relacionado con la supresión del plan de estudios de la carrera de Técnico Profesional en Enfermería con Bachillerato, creado con el dictamen número I/2003/439, del 10 de junio del 2003, para crear el plan de estudios del Bachillerato Tecnológico en Enfermería (BTE), en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, con sede en la EREMSO a partir del ciclo escolar 2016 "B".



5. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Regional de Desarrollo de la Región Centro 2014-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Jalisco 2013-2033, se asienta la responsabilidad de fortalecer el trabajo académico y la investigación, así como fomentar el crecimiento de la oferta educativa en áreas prioritarias del desarrollo y principalmente el incremento de la matrícula. Se establece que para lograr una educación de calidad se requieren programas pertinentes; conciliando la oferta educativa con las necesidades sociales y del sector productivo.
6. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la UdeG planteó, como una de sus políticas esenciales, la ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional. Ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del estado, la Universidad tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación dentro de las posibilidades de su naturaleza pública.
7. Que en la propuesta "Pacto por los jóvenes", del Rector General, expuesta el 27 de agosto de 2013 se comprometió a incrementar las oportunidades de estudio de los jóvenes, en 10 años aumentar 20 puntos porcentuales la cobertura del nivel superior, argumentando que la educación es la palanca que puede permitir, al país y al Estado, efectos multiplicadores.
8. Que en la Educación Media Superior (EMS) coexisten tres tipos de programas: a) el bachillerato general, cuyo propósito principal es preparar a los alumnos para continuar estudios de nivel superior; b) el profesional técnico, que proporciona una formación para el trabajo, y c) el bivalente o bachillerato tecnológico, que es una combinación de ambos.
9. Que la educación tecnológica en el nivel medio superior tiene como finalidad la formación general de jóvenes, su orientación y preparación para alcanzar madurez intelectual y humana que les permita integrarse a la vida productiva o continuar estudios superiores.



10. Que en relación al ejercicio profesional los argumentos que justifican la apertura del programa educativo son los siguientes: de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el promedio de enfermeras (os) por cada mil habitantes por país es de 8.8, mientras que éste indicador para México en 2012 era de 2.6. La Organización Panamericana de la Salud recomienda entre 5 y 6 enfermeras (os) por cada mil habitantes. La Secretaría de Salud, reportó en 2016 que el promedio nacional de enfermeras (os) era de 3.9 por cada mil habitantes (Secretaría de Salud: Informe sobre la Salud de los Mexicanos 2016)<sup>1</sup>. En tanto, los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) muestran que Jalisco tiene 4.4 enfermeras (os) por cada mil habitantes (2018)<sup>2</sup>. Estos indicadores dan cuenta que México y particularmente Jalisco tienen un promedio de enfermeras (os) notablemente inferior en comparación con el promedio internacional.

11. Que el municipio de San Juan de los Lagos pertenece a la Región Altos Norte del estado de Jalisco, cuenta con 69,725 habitantes conforme al censo poblacional del INEGI del 2015. La actividad primordial es el comercio gracias a la influencia turística religiosa recibida por su cabecera municipal; la Población Económicamente Activa (PEA) es de un 39.9%, aspectos que pueden considerarse aceptables dadas las características rurales y de la industria del comercio en el municipio.<sup>3</sup> Esto se confirma al observar el comportamiento de la PEA por rama de actividad, ya que el 46.27% de la misma se dedica al comercio y servicios diversos, le sigue la rama de la industria con el 22.42% y profesionistas, técnicos y administrativos con 17.95%. Después los trabajadores agropecuarios con 11.81% y por último el no especificado y trabajos diversos con 1.55%.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. (2016). Informe sobre la Salud de los Mexicanos 2016. Diagnóstico General del Sistema Nacional de Salud. (S. d. Salud, Ed.) México, México. Recuperado el 16 de noviembre de 2018, de <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/direccion-general-de-evaluacion-del-desempeno?idiom=es-MX>

<sup>2</sup> Instituto de Información Estadística y Geográfica. (mayo de 2017). IIEG. Recuperado el día 10 de septiembre de 2018, de: [https://datos.gob.mx/busca/dataset/encuesta-nacional-de-ocupacion-y-empleo-enoe/resource/4891f505-095d-4849-beb5-f7e5881aa663?inner\\_span=True](https://datos.gob.mx/busca/dataset/encuesta-nacional-de-ocupacion-y-empleo-enoe/resource/4891f505-095d-4849-beb5-f7e5881aa663?inner_span=True)

<sup>3</sup> Instituto de Información Estadística y Geográfica. (mayo de 2018). IIEG. Obtenido de <https://www.ieg.gob.mx/contenido/Municipios/SanJuandeLosLagos.pdf>

<sup>4</sup> Instituto de Información Estadística y Geográfica. (mayo de 2018). IIEG. Obtenido de <https://www.ieg.gob.mx/contenido/Municipios/SanJuandeLosLagos.pdf>



12. Que conforme a la información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del INEGI<sup>5</sup>, los municipios en la zona influencia de San Juan de los Lagos cuentan, según datos de noviembre de 2018, con 308 unidades económicas de servicios de salud y de asistencia social, entre las que destacan: la Clínica de Especialidades San José, Hospital Comunitario San Juan, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Hospital Manuel Montero y el Hospital Regional de Lagos de Moreno. Por lo cual se infiere que existe suficiente infraestructura hospitalaria que requiere recursos humanos formados en servicios de enfermería. Por otro lado también dicha infraestructura permitirá ofrecer campos clínicos para los alumnos del programa educativo que se propone.
13. Que durante el ciclo escolar 2016-2017 de educación básica a nivel secundaria, la matrícula fue de 3,522 estudiantes, de esa cantidad, 1,012 estaban por terminar secundaria, lo que constituye una demanda potencial de estudios de nivel medio superior, ya que la escuela preparatoria admite 600 alumnos por calendario B y 100 por calendario A, por lo que existe un déficit significativo de atención educativa. Es de vital importancia mencionar que la vocación económica del municipio es eminentemente comercial y turística religiosa, lo que propicia gran flujo de personas con eventual requerimiento de servicios de salud. Tanto para el municipio de San Juan de los Lagos como los municipios vecinos, la atención a la salud es una necesidad básica.
14. Que la oferta de este tipo de planes de estudio del nivel medio superior dentro del área de influencia no es muy amplia, ya que existen 6 escuelas secundarias que demandan servicios de Bachillerato, y solo el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) ofrece Enfermería General, ubicado en el municipio de Lagos de Moreno, a 52 Kilómetros de San Juan de los Lagos, lo que resulta insuficiente para atender la demanda de recursos humanos formados en servicios de enfermería.
15. Que se realizó un estudio para conocer el interés que tienen los alumnos de las escuelas secundarias de la localidad, mediante la aplicación un cuestionario a los alumnos de tercero de secundaria, con 810 alumnos inscritos en 6 diferentes escuelas. La encuesta se aplicó a 740 alumnos que oscilan entre los 14 y 16 años de edad, y se obtuvieron los siguientes resultados:

<sup>5</sup> [www.beta.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx](http://www.beta.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx)



- a) El 28% de los estudiantes mencionaron que ellos quieren continuar con sus estudios por el prestigio y buen nivel educativo;
- b) El 42% de los estudiantes manifestó su interés por las carreras o los estudios que se imparten en la Escuela Preparatoria Regional de San Juan de los Lagos; y,
- c) El 62% respondieron que si les gustaría estudiar el BTE.

De lo que se desprende que los jóvenes del municipio encuentran atractivo estudiar el BTE y lo consideran acorde a las necesidades de su región, permitiéndoles incorporarse a la vida laboral si así lo desean o continuar con sus estudios universitarios.

16. Que se realizaron 10 entrevistas a funcionarios de las clínicas y hospitales del municipio de San Juan de los Lagos, quienes manifestaron que tienen la disponibilidad de permitir a los alumnos realizar las prácticas profesionales del programa, apoyar el bachillerato, así como contratar al personal egresado del mismo, ya que el 90% de las clínicas y hospitales mencionan que no es suficiente con el personal que se cuenta, debido a que hay mucha demanda de los servicios médicos.

17. Que según la opinión de los posibles empleadores, se espera que los egresados desarrollen las capacidades necesarias para mejorar la atención en los hospitales y clínicas del municipio y de la región, siendo la oportunidad más viable de crecer personal y profesionalmente en el área de salud, sin descartar su inserción en la sociedad donde viven y se desempeñen como ciudadanos.

18. Que concluida la integración del expediente académico, el 20 de julio del 2018 las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del Consejo Universitario de Educación Media Superior, aprobaron el proyecto para la apertura del plan de estudios del Bachillerato Tecnológico en Enfermería, para impartirse en la Escuela Preparatoria Regional de San Juan de los Lagos.

19. Que el programa de BTE prepara a los estudiantes para su ingreso a nivel superior y ofrece una formación tecnológica en la que se puede desempeñar en las siguientes actividades profesionales:

- Utilizar métodos y técnicas de tratamiento por medio de fármacos, soluciones y equipo electromédico prescritos en pacientes hospitalizados;
- Desarrollar procedimientos y aplicar técnicas de quirófano en forma colaborativa con el equipo médico-quirúrgico;
- Implementar técnicas y métodos en el manejo de la embarazada en circunstancias no patológicas, distinguir la presencia de patologías durante el embarazo; y,



- Proporcionar cuidados especiales y compañía en sus domicilios a niños y a personas con trastornos físicos, orgánicos o nerviosos de invalidez o por causa de su edad avanzada durante períodos de incapacidad o convalecencia.

20. Que es deseable que el aspirante al Bachillerato Tecnológico en Enfermería cuente con las competencias para el aprendizaje permanente: habilidad lectora, integrarse a la cultura escrita, comunicarse en más de una lengua, habilidades digitales y aprender a aprender.
21. Que el egresado del Bachillerato Tecnológico en Enfermería posee un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes que le permitan incorporarse al ámbito laboral brindando servicios de calidad en la promoción de la prevención, detección, atención, restauración y conservación de la salud, con un trato humano que satisfaga las necesidades del individuo, familia y comunidad, asimismo entender la preparación como educación para la vida, optando por la licenciatura y los posgrados para abordar el ejercicio profesional.
22. Que para la vinculación del programa, la Escuela Preparatoria Regional de San Juan de los Lagos cuenta con diversos convenios y acuerdos con organizaciones públicas, no gubernamentales, asociaciones civiles, para el desarrollo de competencias profesionales, mediante las prácticas profesionales y el servicio social.
23. Que para efectos de la movilidad de los estudiantes del programa educativo se ha previsto que, acorde a la normatividad universitaria y los convenios de colaboración institucionales, se promoverá la movilidad interna y externa de los estudiantes en la Universidad de Guadalajara.
24. Que por lo antes expuesto, la propuesta de abrir el BTE en la Escuela Preparatoria Regional de San Juan de los Lagos, se justifica plenamente y se adhiere a los términos del plan de estudio y de implementación establecidos en el dictamen I/2016/095, mediante el cual el CGU aprobó dicho programa educativo con sede en la EREMSO.
25. Que estas Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda de este CGU ha considerado pertinente la apertura del plan de estudios del BTE, planteada por el CUEMS, el cual cuenta con los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para impulsar oferta educativa de calidad.



En virtud de los resultandos antes expuestos, y

**Considerando:**

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del decreto número 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal.
- IV. Que es atribución del CGU, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del precepto antes citado.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que el CGU funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
- VII. Que es atribución del CGU conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.





- VIII. Que es atribución de la Comisión de Educación del CGU conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV, del Estatuto General.

La Comisión de Educación antes citada, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente –que deberá estar fundado y motivado–, y se pondrá a consideración del CGU, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- IX. Que de conformidad al artículo 86, fracción IV, del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda tienen a bien proponer al pleno del CGU los siguientes:

#### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se abre el plan de estudios del Bachillerato Tecnológico en Enfermería, para operar en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, en la Escuela Preparatoria Regional de San Juan de los Lagos del Sistema de Educación Media Superior, a partir del ciclo escolar 2019 "B".

**SEGUNDO.** La Escuela Preparatoria Regional de San Juan de los Lagos del Sistema de Educación Media Superior, se ajustará al plan de estudios del Bachillerato Tecnológico en Enfermería, creado por el H. Consejo General Universitario en su sesión extraordinaria del 24 de febrero del 2016, bajo el dictamen número I/2016/095, con sede en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, del Sistema de Educación Media Superior.

**TERCERO.** Los aspirantes a ingresar al programa académico del Bachillerato Tecnológico en Enfermería se sujetarán al proceso de admisión atendiendo a lo señalado por la normatividad universitaria vigente.



**CUARTO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Sistema de Educación Media Superior.

**QUINTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario..

**Atentamente**

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 14 de marzo de 2019

**Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda**

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**  
Presidente

  
Dr. Héctor Raúl Solís Gadea


  
Dra. Ruth Padilla Muñoz


  
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

  
Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

  
Lic. Jesús Palafox Yáñez

  
C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa

  
C. Jesús Arturo Medina Varela

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario de Actas y Acuerdos